

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Ayer, á la una del día, S. M. el REY, acompañado de su Augusta Esposa, se dignó recibir á la Comisión del Senado encargada de felicitarle con motivo del natalicio de S. A. Real la Infanta Doña María Teresa.

El Sr. Presidente Marqués de la Habana dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑOR: En nombre del Senado tenemos la alta honra de felicitar á V. M. y á S. M. la REINA por el natalicio de S. A. R. la Infanta Doña María Teresa.

Cuando en tan cortos años de reinado, de tan temprana edad, ha sabido V. M. alcanzar por sus preclaras dotes el alto renombre de que goza dentro y fuera de España, el Senado no puede menos de ver con júbilo en aquel fausto suceso afianzada nuevamente la dinastía, tan estrechamente unida por V. M. á las instituciones, de cuya consolidación depende el desarrollo del bienestar moral, de la prosperidad y grandeza de la patria.

Por eso el Senado se asocia vivamente en esta ocasión á la satisfacción y contento de V. M. y de su Augusta y bondadosa Esposa, al mismo tiempo que efrece á V. M. y á su dinastía el homenaje de su lealtad y adhesión y de su respetuoso afecto á su Real Familia.»

S. M. se dignó contestar:

«SRES. SENADORES: Agradezco sinceramente, como mi Augusta Esposa, vuestra felicitación en nombre del Senado con motivo del feliz natalicio de mi muy amada Hija la Infanta Doña María Teresa.

Es una prueba más de las muchas que Yo he recibido en mi reinado de la unión constante entre el Trono y los Representantes de la Nación.

Podéis estar seguros de que, tanto la REINA como Yo, dedicaremos todos nuestros afanes á desenvolver en el corazón de nuestras tiernas Hijas el sincero amor que ambos profesamos á la Nación española y sus instituciones.»

A la una y cuarto S. M. recibió á la Comisión del Congreso de los Diputados encargada igualmente de felicitarle por el mismo motivo.

El Sr. Presidente D. José Posada Herrera dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑOR: Venimos en Comisión del Congreso de los Diputados para felicitar á VV. MM. por el natalicio de S. A. la Infanta Doña María Teresa y por el movimiento de concentración realizado por importantes fuerzas políticas alrededor del Trono y de la dinastía.

El nacimiento de los Príncipes de estirpe Real ha sido siempre de feliz augurio para la Nación española; porque al echar nuevos vástagos el árbol secular de la Monarquía, extiende también sus ramas y sus raíces para ahogar las semillas nocivas que los civiles disturbios favorecen, y

para fecundar las que viven del ambiente más puro de la paz y del progreso.

El gran número de Diputados que acuden presurosos con el propósito de asociarse personalmente á esta felicitación prueba cuán firme es el sentimiento monárquico que los anima, y hace esperar que cundiendo por todas las clases sociales renovado el espíritu tradicional de la Nación española, siga ésta tranquila los caminos de la moderna civilización; fruto ya seguro de la elevada inteligencia de V. M., de las virtudes de S. M. la REINA, y de la inocencia de las tiernas Infantas, que son como eslabones de la suave cadena de amor y de respeto que enlaza al pueblo español con la dinastía de V. M.

Dignense VV. MM. recibir con su Regia benevolencia estas ideas, estos sentimientos y estas esperanzas, que la Comisión del Congreso presenta á VV. MM. en cumplimiento de su encargo y como testimonio de su mayor acatamiento.»

S. M. se dignó contestar:

«SRES. DIPUTADOS: Gran satisfacción es para Mi y para mi Augusta Esposa recibir las felicitaciones de los Representantes de la Nación por el feliz natalicio de mi Hija la Infanta Doña María Teresa, y que tan fausto suceso coincide con el movimiento de concentración que Me señaláis como realizado por importantes fuerzas políticas alrededor del Trono y de la dinastía.

Este movimiento aumenta mis esperanzas de que en día no lejano se cumpla mi constante aspiración de ver á España entera animada de un solo sentimiento; la Monarquía tradicional, símbolo de nuestras antiguas glorias, armonizada con las libertades modernas que labran el bienestar de los pueblos.

Hoy, como tantas veces, vuestra solemne felicitación viene á demostrar más y más el lazo indisoluble que une los destinos de la Nación con el porvenir de mi Familia.

La REINA y Yo, consagrándonos sin descanso á la educación de nuestras Hijas, infundiremos en sus tiernos corazones el amor profundo que ambos tenemos por este gran pueblo, que á la sombra de la paz y de la libertad conquistará bien pronto, así lo espero, el puesto que de derecho le corresponde por su historia entre las grandes naciones.»

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REALES DECRETOS.

Vista la exposición elevada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Albacete, en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone que se reduzcan á la mitad las dos penas de seis años de presidio correccional cada una, impuestas á Francisco Palop y Escudero en causas por los delitos de estafa, tentativa de estafa, sustracción de la correspondencia oficial y particular y falsificación:

Considerando que el reo tenía sólo 15 años cuando delinquiró, y que atendidos la malicia y el daño causado por los delitos, de la rigurosa aplicación del Código en este caso resulta notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable del Consejo de Estado, de acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

Vengo en indultar á Francisco Palop y Escudero de la mitad de las dos penas de seis años de presidio correccio-

nal cada una que le fueron impuestas en las causas de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

Vista la exposición elevada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona, en que, usando de las facultades que en su párrafo segundo le concede el artículo 2.º del Código, propone que la pena de ocho años de presidio mayor, impuesta á José Nadeo Riera en causa por el delito de falsedad, se commute por la de dos años de presidio correccional:

Considerando que atendidos la poca malicia del reo y el ningún daño causado por el delito, de la rigurosa aplicación del Código en este caso resulta notablemente excesiva la pena impuesta:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de ocho años de presidio mayor, impuesta á José Nadeo Riera en la causa de que va hecho mérito, por la de dos años de presidio correccional.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION DE LOS ASCENSOS REGLAMENTARIOS Y RECOMPENSAS OTORGADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

#### Administración militar.

Al Subintendente personal, Comisario de primera efectivo D. José Martínez y Minguez, empleo de Subintendente militar. Por Real orden de 6 de Noviembre de 1882, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general del cuerpo hallarse apto para el ascenso.

Al Comisario de primera, Comisario de segunda Don Francisco Casteliote y Villafruela, id. de Comisario de primera. Por id. id.

Al Comisario de segunda, Oficial primero D. Luis Sánchez y Escribano, id. de id. de segunda. Por id. id.

Al Oficial primero, Oficial segundo D. Joaquín Teruel y Hernández, id. de Oficial primero. Por id. id.

A los Oficiales terceros D. Elías González Vicente y D. Antonio Toribio Valle, id. de Oficiales segundos. Por idem id.

#### Caballería.

Al Comandante, Capitán D. Pedro Ramirez Alonso, idem de Comandante. Por Real orden de 10 de Noviembre de 1882, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general del cuerpo hallarse apto para el ascenso.

Al Teniente Coronel, Capitán D. Francisco Sánchez García, id. de id. Por id. id.

Al Comandante, Capitán D. Santiago García Lucas, idem de id. Por id. id.

Al Alférez D. Silverio Fernandez Arribas, empleo de Teniente. Por id. de 15 de id.

A los Tenientes, Alféreces D. Eduardo Sansigre Montalbo y D. Victoriano Altemio Labat, id. id. Por id. id.

Al Alférez D. Juan García Cabeda, id. id. Por id. id.

Al Teniente, Alférez D. Luis Camino Paulatí, id. id. Por id. id.

Al Alférez D. Alfonso López Martínez, id. id. Por id. id.

#### Cuerpo y cuartel de Inválidos.

A los Tenientes Coronales, Comandantes D. Fernando Díez de la Fuente y D. Joaquín Osorno y García, id. de Tenientes Coronales. Por Real orden de 15 de Noviembre de 1882, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general del cuerpo hallarse aptos para el ascenso.

A los Comandantes, Capitanes D. Miguel Ruiz Mier y D. Ramón Sánchez Pazano, id. de Comandantes. Por idem id.

Al Capitán, Teniente D. Antonio de la Llana y Acebas, idem de Capitán. Por id. id.

Al Médico mayor, Médico primero D. Antonio Gómez Hornero, id. de Médico mayor. Por id. id.

#### Infantería.

A los Capitanes D. Constantino Merino Fernández, Don Juan Quintana March y D. Manuel Romera Bermejo, Cruz blanca de primera clase del Mérito militar. Por Real orden de 20 de Noviembre de 1882, de acuerdo con lo informado por el Director general de Instrucción militar, por ser los que más se han distinguido durante el último curso en las Conferencias de Oficiales establecidas en los distritos.

A los Tenientes D. Antonio del Barrio Lozano, Don Juan Oliver Ripool, D. Gaspar Fernández Hernández, Don Enrique Rodríguez Morcillo, D. Benito Ruiz Sáinz, Don Alejandro Dema Soler, D. Felipe Solá Tinlla, D. Miguel Berro Barnuevo, D. Vicente Aymerich Viso, D. José Lesta Fernández, D. Manuel Fontana Santos y D. Enrique Soto Martínez, id. id. Por id. id.

A los Alféreces D. José Mero Ruiz, D. Pedro Pucha Martínez, D. Francisco Díaz Duarte, D. José Cerrato Villegas, D. Jerónimo Sáinz Pérez, D. José Aymat Segimot, D. Antonio Rodríguez Blanco, D. Agapito Inclán Miguel, D. Félix López Cruz, D. Francisco Sirvent Fernández, Don Joaquín García Carmona y D. José Martínez Cases, id. id. Por id. id.

#### Caballería.

A los Tenientes D. Juan Caballero Muñoz, D. Domingo Ramos Centeno, D. Bernardo Morales Morales, D. Daniel Ruiz Pérez y D. Gumersindo Pérez Ramos, Cruz blanca de primera clase del Mérito militar. Por Real orden de 20 de Noviembre de 1882, de acuerdo con lo informado por el Director general de Instrucción militar, por ser los que más se han distinguido durante el último curso en las Conferencias de Oficiales establecidas en los distritos.

#### Infantería.

A los Capitanes D. Miguel Solchaga Satasa, D. Ernesto Ortega Redal y D. Alfredo Ribelles Goya, Cruz blanca de primera clase del Mérito militar. Por Real orden de 20 de Noviembre de 1882, de acuerdo con lo informado por el Director general de Instrucción militar, como autores de las Memorias de más importancia presentadas en el certamen verificado en los cuerpos de infantería el año 1881.

A los Tenientes D. Alfonso García Vivar, D. Felipe Pérez y D. Ignacio Ardanaz, id. id. Por id. id.

Al Alférez D. Ricardo Donoso Cortés, id. id. Por id. id.

Al sargento segundo Felipe Hernández, Cruz blanca sencilla del Mérito militar. Por id. id.

A los Coronales, Tenientes Coronales D. Manuel Hurtado Martínez y D. Bonifacio Hellín Pérez, empleo de Coronel. Por id. de 27 de id. por hallarse aptos para el ascenso, y en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general del arma.

Al Coronel, Comandante D. Julián López Novella, empleo de Teniente Coronel. Por id. id.

Al Teniente Coronel, Comandante D. Emilio Magenis Cardigondi, id. id. Por id. id.

Al Comandante D. Andrés Martínez Rionda, id. id. Por idem id.

Al Teniente Coronel, Comandante D. Narciso García Valenzuela, id. id. Por id. id.

Al Comandante D. Ricardo Peidro y García, id. id. Por idem id.

A los Tenientes Coronales, Comandantes D. Manuel Morante Salcedo, D. Francisco Romero y Oviedo y D. José Sotomayor Patiño, id. id. Por id. id.

A los Comandantes, Capitanes D. Pedro Corbalán Rodríguez y D. Emilio Rosales Montero, empleo de Comandante. Por id. id.

Al Teniente Coronel, Capitán D. Antonio Revuelta Fernández, empleo de Comandante. Por id. id.

A los Comandantes, Capitanes D. Adrián Carreras Fraser, D. Cristóbal Mata y Chaves y D. Pablo Lucas Fernández, empleo de Comandante. Por id. id.

Al Teniente Coronel, Capitán D. Cayetano Sunico Berzosa, empleo de Comandante. Por id. id.

A los Comandantes, Capitanes D. Manuel Montuno Alemani, D. Manuel González Corral, D. Manuel González Gómez, D. Antolin de Benito las Heras, D. Miguel Capulino Gil, D. Cesáreo de la Cerda Gariot, D. Salvador Martín Blanch, D. Joaquín Pocerull Aguado y D. José de la Peña y Peña, empleo de Comandante. Por id. id.

A los Tenientes Coronales, Capitanes D. Norberto García González y D. Mariano Riazuelo Maira, empleo de Comandante. Por id. id.

A los Capitanes, Tenientes D. Timoteo Altares Molina, D. Manuel Nieto y Alvarez, D. José Cabellos y Ramiro, D. Andrés Fernández Pardos, D. Blas Amador Blanco, Don Pedro Carceles Ortiz, D. Celedonio Ruiz Moral, D. Juan Requena Martínez, D. Pedro Capella y Freixas, D. Manuel Pérez García, D. Antonio Calderón Toribio, D. Tomás Palacios Rodríguez, D. José Ordóñez Barroso, y D. Pablo Rodríguez Menéndez, empleo de Capitán. Por id. id.

A los Tenientes, Alféreces D. Bernardino Fondado Alvarez, D. Felipe Martínez Gasoña, D. Timoteo Valles Fraile, D. Francisco Largo Vargas, D. Antonio González Grima, D. Buenaventura García González, D. Narciso Esteban Zaidín, D. Inocente Checa González, D. Benigno San y Jacinto, D. José Martín y Gil, D. Lino Rafael Expósito y D. Francisco Sánchez García, empleo de Teniente. Por idem id.

A los Alféreces, sargentos primeros D. Ricardo Corpo Arceo, D. Natalio Díaz González, D. Macario Castro Barragón, D. Juan Barceló Herrero, D. Francisco García Iniesta y D. José de la Cruz Lagarejos, empleo de Alférez. Por id. id.

#### Veterinaria militar.

Al Profesor de Escuela, primer Profesor D. Romualdo Alvarez Rodríguez, empleo de Profesor de Escuela. Por Real orden de 27 de Noviembre de 1882, por hallarse apto para el ascenso y en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general del arma.

#### Infantería.

Al Teniente D. Juan Menéndez Alvarez, Cruz roja de primera clase del Mérito militar. Por Real orden de 7 de Octubre de 1882, en permuta del doble grado de su empleo que le fué otorgado por los servicios de campaña que prestó en la isla de Cuba hasta 23 de Marzo de 1877, y como comprendido en la circular de 8 del mismo.

Al Capitán D. Miguel Baigorri Monreal, grado de Comandante. Por id. de 26 de id., de acuerdo con lo informado por el Capitán general de Cuba, y por los servicios que prestó en la campaña de dicha isla hasta el 16 de Octubre de 1880.

#### Artillería.

Al Teniente Coronel, Comandante de Ejército, Capitán del cuerpo D. Leoncio Mas Zaldúa, grado de Coronel. Por Real orden de 30 de Octubre de 1882, de acuerdo con la Junta consultiva de Guerra, por la obra de que es autor *Servicio de Artillería en campaña*.

#### Caballería.

Al Comandante D. Antonio Guzmán Rodríguez, grado de Teniente Coronel. Por Real orden de 6 de Noviembre de 1882, de acuerdo con la Junta consultiva de Guerra, por la obra de que es autor, titulada *Tratado elemental de Derecho militar y nociones de Derecho internacional durante la guerra*.

Al Capitán D. José Cortés y Domínguez, mención honorífica. Por id. id., de acuerdo con id., por la obra de que es autor, titulada *Esrigma de sable*.

#### Infantería.

Al sargento primero José Sayabera Machio, Cruz sencilla del Mérito militar. Por Real orden de 6 de Noviembre de 1882, de acuerdo con la Junta consultiva de Guerra, por la obra de que es autor, titulada *Elementos de Geografía*.

Al Alférez D. Juan Martínez Arroyo, grado de Teniente. Por id. de 27 de id., de acuerdo con lo informado por el Capitán general de Cuba, en recompensa á los servicios de campaña que prestó en dicha isla, y por hallarse comprendido en la circular de 9 de Junio de 1880.

Al Teniente D. Félix Jaques Aguado, grado de Capitán. Por id. id., de acuerdo con el Director del arma y como justa recompensa y reparación del perjuicio que sufrió al clasificarle equivocadamente como leve la herida que recibió el día 27 de Julio de 1875 en Bortedo y Monte Celdilla contra las facciones carlistas.

Al Teniente D. Baldomero Martín Marcos, grado de Capitán. Por id. id., en permuta de la Cruz roja de primera clase del Mérito militar que se le otorgó por servicios de campaña en Cuba, y de acuerdo con lo informado por el Capitán general de dicha isla.

Al Comandante, Capitán D. Gualterio Seco y Miras Peralta, grado de Teniente Coronel. Por id. id., de acuerdo

con lo informado por el Capitán general de las Islas Filipinas, y en recompensa á los servicios que prestó en varias expediciones á que asistió en dichas Islas.

Al Alférez D. Manuel Tachó Fernández, grado de Teniente. Por id. id., de acuerdo con lo informado por el Capitán general de Cuba, en recompensa á los servicios de campaña que prestó en dicha isla, y como comprendido en la circular de 23 de Mayo de 1880.

Al Alférez D. Miguel Isidoro García, grado de Teniente. Por id. id., de acuerdo con id., y en permuta de la Cruz roja de primera clase que se le otorgó como comprendido en la anterior circular.

#### Sanidad militar.

Al Subinspector de segunda, Médico primero personal, segundo efectivo D. Antonio Almansa y Chacón, empleo personal de Médico mayor. Por Real orden de 27 de Noviembre de 1882, en permuta del grado de que está en posesión, que se le otorgó por sus servicios en la campaña de Cuba hasta el 23 de Mayo de 1880.

#### Guardia civil.

Al Alférez D. Urbano Alvarez, grado de Teniente. Por Real orden de 2 de Noviembre de 1882, á propuesta del Capitán general de Filipinas, como recompensa al comportamiento que observó y heridas que recibió en el hecho de armas ocurrido el 3 de Octubre del año último en el sitio de Boncas del monte Isarog.

A los guardias D. Valeriano Gastor y D. Mariano Lingas, Cruz roja del Mérito militar. Por id. id.

Al Teniente de navío D. Pedro Giles y López, grado de Comandante de Ejército. Por id. de 6 de Noviembre de 1882, en permuta del grado de Capitán que obtuvo por servicios prestados en la campaña de Cuba.

Al Contador de navío D. Santiago Aurich y Capuzzo, Cruz roja de primera clase del Mérito militar. Por id. de 27 de id., en permuta del doble grado de Comisario de Guerra de segunda clase que obtuvo por sus servicios en la pasada campaña de Cuba.

Madrid 21 de Noviembre de 1882.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones intransferibles de la renta perpetua al 3 por 100 que esta Dirección general ha remitido desde el 21 al 29 de Noviembre próximo pasado á las Delegaciones de Hacienda de las provincias que á continuación se expresan para su entrega á las corporaciones ó establecimientos á cuyo favor se hallan expedidas (1).

CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN.	CAPITAL nominal. Reales. Cents.
PROVINCIA DE SEVILLA.	
Ayuntamiento de Alcalá del Río.....	860'44
Idem de Arahal.....	1.689'40
Idem de Aznalcollar.....	14'04
Idem de Cantillana.....	7.163'72
Idem de Dos Hermanas.....	1.312'32
Idem de Ecija.....	3.679'26
Idem de Fuentes de Andalucía.....	2.057'44
Idem de Marchena.....	345'86
Idem de Pedrera.....	55.074'84
Idem de Peñarol.....	5.042'68
Idem de La Rincónada.....	1.250
Idem de Alcalá de Guadaíra.....	722'92
Idem de Aznalcollar.....	8.965'40
Idem de Castillo de las Guardas (El).....	30.204'72
Idem de Cabezas de San Juan.....	3.425'60
Idem de Carmona.....	1.673'92
Idem de Coria del Río.....	3.908'32
Idem de Mairena de Alcor.....	622'88
Idem de Osuna.....	11.125'40
Idem de La Puebla junto á Coria.....	816
Idem de La Rincónada.....	393'44
Idem de Sanlúcar la Mayor.....	11.325'20
Idem de Villanueva del Río.....	7.266'42
PROVINCIA DE SORIA.	
Ayuntamiento de Revollosa de Pedro.....	758'56
Idem de Liceras.....	7.537'92
Idem de Ucero.....	65.525'04
Idem de Cabrejas del Pinar.....	7.183'60
Idem de Borjabad.....	3.513'92
Idem de Barbolla (La).....	3.924'28
Idem de Vinuesa.....	653'60
Idem de Cuevas de Soria (Las).....	4.756'42
Idem de Cardeón.....	702'52
Idem de Olvega.....	2.317'28
Idem de Langa.....	199.085'65
Idem de Liceras.....	71.812'80
Idem de Valdenarros.....	65.970'30
PROVINCIA DE TARRAGONA.	
Ayuntamiento de Ascó.....	1.328
Idem de Tarragona.....	60'88
PROVINCIA DE TERUEL.	
Ayuntamiento de Valdelinares.....	562'64
Idem de Cantavieja.....	3.252'48

(1) Véase la GACETA del día 30 del actual.



INCORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS A QUE CORRESPONDEN.	CAPITAL nominal. Reales. Cént.
Ayuntamiento de Fuentes de Rubielos.....	888'48
Idem de Móra de Ebro.....	1.356'92
Idem de San Martín del Río.....	3.084'72
Idem de Villalba Alta.....	700'98
Idem de Crivillén.....	3.478'88
PROVINCIA DE TOLEDO.	
Ayuntamiento de Camarena.....	5.970'08
Idem de Manzanares.....	292'48
Idem de Oropesa.....	7.688
Idem de Tordesillas.....	68.781'90
Idem de Paradas.....	262.476'97
Idem de Huerca.....	254.852'80
Idem de La Iglesuela.....	669'87
PROVINCIA DE VALENCIA.	
Ayuntamiento de Torres-Torres.....	8.295'12
Idem de Quilera.....	12.966'20
Idem de Barig.....	2.700'52
Idem de Caudete.....	404'30
PROVINCIA DE VALLADOLID.	
Ayuntamiento de Villalba.....	7.500'08
Idem de Rueda.....	21.656'36
Idem de Simancas.....	30.277'96
Idem de Villarmentero.....	91.271'92
Idem de Valdecarlos.....	9.297'88
Idem de Medina del Campo.....	271'48
Idem de Olmedo.....	3.375'04
Idem de Mayorga.....	2.091'72
Idem de Villanueva.....	600'96
Idem de Puente Duero.....	386'36
Idem de Berruecos.....	31.219'48
Idem de Simancas.....	474'36
Idem de Tordesillas.....	41.004'88
Idem de Peñafiel.....	51.466'92
Idem de Villafuente de Esgueva.....	466'68
Idem de Almenara.....	48.006'48
Idem de Parrilla (La).....	169.852'48
Idem de Fuensaldaña.....	185.905'74
Idem de Nava del Rey.....	9.246
Idem de Santibáñez de Valverde.....	6.684
PROVINCIA DE ZAMORA.	
Ayuntamiento de Castrogonzalo.....	504'92
Idem de Moreduna de Tábara.....	40.970'16
Idem de San Pedro de la Vña.....	1.717'04
Idem de Junquera de Tera.....	1.717'08
Idem de Quintanilla de Urz.....	3.922'44
Idem de Bustillo.....	4.480
PROVINCIA DE ZARAGOZA.	
Ayuntamiento de Trasobares.....	3.327'96
Idem de Tiermas.....	166.252'64
Idem de Ambel.....	24.906'36
Idem de Villarreal.....	13.575'20
Idem de Oreaño.....	17.775'24
Idem de Villalba.....	15.390'24
Idem de Bulbueno.....	21.825'32
Idem de Lechón.....	29.880'44
Idem de Lucena.....	20.932'80
Idem de Vella de Ebro.....	16.800'24
Idem de Teruel.....	4.747'86
Idem de Auiñón.....	11.250'16
Idem de Fombuena.....	4.500'04
Idem de Eria.....	22.387'84
Idem de Badules.....	825
Idem de Caspe.....	18.750'28
Idem de Retascón.....	8.250'12
Idem de Lucena.....	7.775'64
Idem de Egea de los Caballeros.....	122.107'28
Idem de Bulbueno.....	21.151'24
Idem de Mainar.....	2.224'86
Idem de Gallur.....	16.448
Idem de Villadoz.....	1.360'96
Idem de Villafeliche.....	1.209'76
Idem de Langa.....	4.632'96
Idem de Berja.....	15.609'76
Idem de Caspe.....	3.941'44
Idem de Retascón.....	6.282'92
Idem de Cabañas.....	16.249'72
Idem de Agón.....	96.587'69
Idem de Borsalba.....	9.865'78
Idem de Bujosa.....	87.428'68
Idem de Calmarza.....	48.746'75
Idem de Castejón de Valdejasa.....	29.637'10
Idem de Cuarte.....	16.087'50
Idem de Castejón de Alarba.....	64.801'88
Idem de Cetina.....	4.610
Idem de Cimballa.....	204.755'70
Idem de Cunchillos.....	1.133'40
Idem de Cinco Olivas.....	48.735'50
Idem de Chiprana.....	486.850'75
Idem de Alpartir.....	99.863'72
Idem de Albeta.....	12.400'11
Idem de Arandiga.....	125.032'57
Idem de Almochuel.....	2.992'10
Idem de Ardisa.....	4.744'67
Idem de Alconchel.....	55.716'76
Idem de Azuara.....	45.414'98
Idem de Asía.....	82.508'34
Idem de Ariza.....	109.122'47
Idem de Aranda.....	33.253'45
Idem de Alforque.....	41.189'30
Idem de Alcañete de Moncayo.....	84.077'95
Idem de Aladren.....	16.647'51
Idem de Añeto.....	9.647'22
Idem de Aguarón.....	260.423'51
Idem de Berruaco.....	1.677'40
Idem de Biota.....	6.289'40
Idem de Bárboles.....	2.493'40
Idem de Bardallur.....	65.846'80
Idem de Boquiñeni.....	36.266'69
Idem de Berdejo.....	218.509'53
Idem de Bisnabre.....	22.493'38
Idem de Morata de Jalón.....	1.984
Idem de Gotor.....	4.480

Madrid 13 de Diciembre de 1882.—El Director general, José Creagh.

RECTIFICACIÓN.  
Habiéndose padecido un error material en el anuncio del sorteo de amortización de la Deuda amortizable al 2 por 100 exterior, publicado en la GACETA del 23, al insertar la numeración de los títulos que componen los grupos undécimo y décimocuarto, se reproducen éstos convenientemente rectificadas para que llegue a conocimiento del público.

UNDÉCIMO GRUPO.—Bola núm. 11.  
Se compone:  
Primera serie, de los 239 títulos en circulación comprendidos entre los números 4.742 y 5.121.  
Segunda serie, de los 209 títulos en id. id. entre los números 5.805 y 6.253.  
Tercera serie, de los 231 títulos en id. id. entre los números 6.812 y 7.321.  
Cuarta serie, de los 399 títulos en id. id. entre los números 12.062 y 12.912.  
DÉCIMOCUARTO GRUPO.—Bola núm. 14.  
Se compone:  
Primera serie, de los 239 títulos en circulación comprendidos entre los números 6.491 y 7.490.  
Segunda serie, de los 209 títulos en id. id. entre los números 7.290 y 7.998.  
Tercera serie, de los 231 títulos en id. id. entre los números 8.444 y 9.337.  
Cuarta serie, de los 399 títulos en id. id. entre los números 14.682 y 15.696.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Dirección general de Hacienda.  
A fin de notificarle el fallo recaído en el expediente administrativo instruido por las oficinas de Hacienda de la isla de Cuba con motivo de la sustracción de hojas de adeudo realizada en la Aduana de la Habana, se cita y emplaza á D. José de la Torre y Bar, vecino de esta Corte, que deberá presentarse al efecto en el término de tercero día en el Negociado de Secretaría de Contabilidad de esta Dirección; con apercibimiento de que no verificándolo así le parará el perjuicio á que haya lugar.  
Madrid 20 de Diciembre de 1882.—El Director general, J. Surrá.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de León.  
Sección de Fomento.—Obras públicas.—Carreteras.

No habiéndose presentado proposición alguna para los trozos de las carreteras que expresa la nota del pie, cuya subasta de acopios de conservación en el actual año económico tuvo lugar en este Gobierno de provincia el 5 de los corrientes, he acordado conforme con lo prevenido en el art. 46 de la instrucción y lo dispuesto por la Dirección general del ramo repetir el remate de acopios para los referidos trozos, señalando al efecto el día 3 del próximo Enero, y hora doce de su mañana.  
La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia; hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.  
No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado bajo el tipo que dicha nota expresa.  
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó efectos de la Deuda pública al tipo establecido; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo prevenido en la referida instrucción.  
En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitación en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.  
León 18 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, Enrique de Mesa.

Modelo de proposición.  
D. N. N., vecino de....., provincia de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de León con fecha 18 de Diciembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para el trozo..... de la carretera de....., se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....  
(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)  
(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.  
Carretera de primer orden de Adanero á Gijón.—Trozo primero.—Presupuesto 15.609'18 pesetas.  
Idem de id.—Trozo segundo.—Presupuesto: 18.627'47 pesetas.  
Idem de segundo orden de la de Villacastín á Vigo á León, por Benavente.—Trozo primero.—Presupuesto: 10.623'47 pesetas.  
Idem de id.—Trozo segundo.—Presupuesto: 10.894'06 pesetas.  
Idem de tercer orden de León á Cabañales por Murias de Paredes.—Trozo único.—Presupuesto: 18.739'36 pesetas.

Gobierno de la provincia de Madrid.  
Sección de Fomento.—Carreteras.  
No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas anunciadas para el día 11 del actual con el fin de con-

tratar el suministro de acopios para la conservación de los kilómetros 20 al 48 de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña; 41 al 65 de la de tercer orden de Perales de Tajuña á Albarés; 44 al 53 de la de segundo orden del Molar á Torreleguna; 13 al 70 inclusive de la de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias; 23 al 31 de la de Fuencarral á Manzanares; 31 al 45 de la de tercer orden de Puente de Arganda á Colmenar de Oreja; 1 al 12 de la de Toledo á Avila; 4 al 13 y 21 al 31 de la de primer orden de Madrid á Francia por La Juequera, y 3 al 14 de la de primer orden de Madrid á Toledo, he acordado señalar el día 4 del próximo mes de Enero, y hora de la una de la tarde, para que tengan lugar de nuevo dichas subastas, bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron para la anterior, y cuyo pormenor se consigna en los anuncios insertos en la GACETA DE MADRID del día 19 de Noviembre último, *Boletín oficial* de la provincia de los días 18 y 20 del propio mes, y en los pliegos y demás que se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan acudir á enterarse de ellos.

Madrid 14 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

Gobierno de la provincia de Segovia.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 10 del próximo mes de Enero, y hora de doce á una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de reparación de los kilómetros 35 al 49 de la carretera de primer orden de la estación de Villalba á Segovia, bajo el presupuesto de contrata de 22.463 pesetas y 12 céntimos.  
La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en las oficinas de este Gobierno; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en la Sección de Fomento del mismo, el presupuesto detallado y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose estrictamente al modelo que á continuación se inserta.  
La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que se previene en la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 400 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 20 pesetas.  
Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante.

Segovia 20 de Diciembre de 1882.—El Gobernador interino, Antonio María Doz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio inserto por el Gobierno de la provincia de Segovia con fecha..... de..... de 188....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la reparación de los kilómetros 35 al 49 de la carretera de primer orden de la estación de Villalba á Segovia, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)  
(Fecha y firma.)

Diputación provincial de Burgos.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera provincial de Roa á Santa María del Campo.

- 1.º Comprende este trozo desde el final del trozo 3.º hasta la entrada de la villa de Villafraña, cuya longitud es de 3.266 metros 70 centímetros, y su presupuesto de contrato de 28.546 pesetas 77 céntimos; siendo el de ejecución de 24.819 pesetas 80 céntimos. De esta cantidad satisfará el 25 por 100 Villafraña, á cuyo pago se ha comprometido la Junta municipal, todo á medida que las obras se vayan ejecutando.
- 2.º Servirá de tipo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 24.819 pesetas 80 céntimos á que asciende el presupuesto de ejecución.
- 3.º A toda proposición que se presente deberá acompañar carta de pago de haber depositado en la Caja sucursal de Depósitos de esta ciudad el 4 por 100 de las referidas 24.819 pesetas 80 céntimos.
- 4.º El contratista antes de extender la escritura deberá depositar como garantía en la misma Caja el 5 por 100.
- 5.º El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales publicadas por el Ministerio de Fomento con fecha 10 de Julio de 1831 y del reglamento de Contabilidad de esta provincia en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para esta contrata.
- 6.º Para la ejecución de las obras que se subastan se señala el término de 18 meses, á contar desde el día en que se haya verificado el replanteo.
- 7.º Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe, y en el caso de que no cumplieren con esta condición, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que falten para el total asignado, estando obligado éste á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el Director.
- 8.º Tan luego como estén terminadas las obras del trozo de que se trata serán recibidas provisionalmente por las personas que designe la Diputación, acompañadas del Director; pero no se verificará la recepción si no se hubiesen hecho con arreglo á las condiciones estipuladas, obligando al contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos indicados.
- 9.º El plazo de garantía para las obras será de un año, que empezará á contarse desde el día en que tenga lugar la recepción provisional.
- 10.º Pasado el plazo que se indica en la condición anterior, se procederá á la recepción definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones y en buen estado de conservación, de lo cual expedirá el Director el oportuno certificado para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario se suspenderá la recepción hasta que

este cumpla la obligación de entregar las obras con sujeción á la contrata.

41. Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales la certificación que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales para su pago.

42. La Administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 39 del pliego de condiciones generales de 40 de Julio de 1861, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

43. Los gastos de otorgamiento de escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputación, los de la inserción de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID, así como los demás que ocurriesen, serán de cuenta del contratista.

44. El remate tendrá lugar el día 20 de Enero próximo, á las doce de la mañana, en esta capital en la sala de sesiones de la Comisión provincial, ante la Junta de subasta presidida por el Sr. Gobernador de la provincia, observándose las reglas siguientes:

1.ª Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán cerrados al Presidente á la vista del público y á la hora fijada, los cuales serán numerados por el orden de presentación y después que el portador de cada uno haya rubricado la cubierta.

2.ª Una vez presentados los pliegos, no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

3.ª Pasados 10 minutos destinados á la entrega de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá los pliegos y los leerá en alta voz por el mismo orden en que hayan sido presentados. El Secretario tomará nota del contenido de cada proposición, que á su vez la publicará para satisfacción de los concurrentes.

4.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación oral por término de cinco minutos entre los autores de ellas. En el caso de que no se hagan pujas, se adjudicará la subasta á favor de la proposición que se hubiere presentado antes.

5.ª La adjudicación provisional del remate recaerá sobre la proposición más ventajosa, siempre que ésta se halle arreglada al modelo publicado, sin perjuicio de la aprobación de quien corresponda.

6.ª Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, devolviéndose en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito. En el plazo de 10 días después de comunicada la aprobación de la subasta, se otorgará la escritura, entregando el contratista una copia de ella en la Secretaría de la Diputación.

45. Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del día . . . . . de . . . . . de 1882, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras del trozo 6.º de la carretera provincial de Roa á Santa María del Campo, por la cantidad de . . . . . pesetas (en letra), y con sujeción á los planos y presupuesto formados por la Dirección de carreteras de la provincia.

(Fecha y firma del licitador.)

Burgos 13 de Diciembre de 1882.—Por indisposición del señor Gobernador D. Guillermo Laá, el Jefe de la Sección de Fomento, Juan Bautista Oria y Ruiz.

#### Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.  
DÍA 25.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Alcalá Henares..	Tomás Tabernero..	Calle Juan Udieta, taberna.
Granada.....	Enrique Ledesma..	León, 12, cuarto.
Lisboa.....	Boatfaxer.....	Sin señas.
Málaga.....	Emilio Sánchez....	Carabanchel Alto, plaza Constitución.
Oviedo.....	Sánchez Campomanes.....	Alcalá, 7.
Santander.....	Maria Martínez....	Almirante, 3, segundo.
Tortosa.....	José Bosch.....	Ancha, 8.

Madrid 25 de Diciembre de 1882.—P. el Jefe del Gabinete Central, Federico Sánchez.

#### Administración del Correo Central.

DÍA 25.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

Núm.	Nombre.	Provincia.
594	Antonio Milla.	Zaragoza.
595	Antonio Guzmán.	Palma del Río.
596	Anastasio Iturriaga.	Orduna.
597	Bernabé Dávila.	Málaga.
598	Cayetano Fabrés.	Salamanca.
599	Carios María Coronado.	Sin dirección.
600	Colomán Neira.	Valcarlos.
601	Diego Romero.	Carabanchel.
602	Eugenio Alonso.	Sin dirección.
603	Francisca Muñoz.	Idem.
604	Fernando Cáceres.	Bicaria.
605	Federico Trujillo.	Habana.
606	Joaquín Batallot.	Peralada.
607	Juan Antonio Aisina.	Barcelona.
608	Maria Mariátegui.	Ferrol.
609	Marcel Cazoilla.	Coruña.
610	Marqués de Torre.	Murcia.
611	Manuel Babúa.	Toledo.
612	Nicolasa B. de Aguirre.	Santander.
613	Plácida Alcaraz.	Barcelona.
614	Ricardo Vallis.	Cádiz.
615	Ramón Castaño.	Palacios del Pan.
616	Rafael Arenas.	Alicante.
617	Ramón González.	Badajoz.
618	Serafina Amigo.	Castro Podame.
619	Tomasa Barreros.	Corral de Almaguer.

Madrid 25 de Diciembre de 1882.—El Administrador, José María Soler.

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

##### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar por tercera y á pública subasta el suministro de garbanzos á las Casas

de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir desde el siguiente día que se apruebe la subasta, y terminará el 31 de Diciembre de 1882.

La subasta tendrá lugar el día 4 de Enero próximo, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, calle Imperial, núm. 49; los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitación se harán de manifiesto en el Negociato de Beneficencia de esta Secretaría todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 25 de Diciembre de 1882.—Por indisposición del Secretario, el Oficial mayor, Jacinto Carrillo.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas número 4.504, por la cantidad de 225 pesetas, expedido por la oficina sucursal 1.ª de este establecimiento en 6 de Marzo de 1882, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en inteligencia de que si transcurridos 30 días, á contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquél, á tenor del art. 68 del reglamento.

Madrid 25 de Diciembre de 1882.—El Contador, Manuel Ballesteros. X—880

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

##### Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Tribunal pleno de 29 de Noviembre último, se cita, llama y emplaza á los herederos del finado D. Leandro Cócera Sánchez, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, puedan acudir á usar de su derecho ante este Tribunal en pleno, que conoce del expediente instruido contra los responsables del desfalcó ocurrido en 1860 en la Tesorería de Toledo, á virtud del recurso de súplica interpuesto contra el fallo dictado por la Sala segunda en 8 de Febrero de 1866, y cuyo recurso afecta á los referidos herederos; bajo el concepto que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1882.—El Secretario general, Manuel Tomé.

##### Juzgados militares.

ALBACETE.

D. Manuel Garrido y Luque, Capitán graduado, Teniente del escuadrón depósito del regimiento de Alcántara, 14 de caballería, y Fiscal del Gobierno militar de esta plaza.

En uso de las Facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el sustituto del último reemplazo, procedente de la Caja de reclutas de la provincia de Lérida, que fijó su residencia en esta ciudad, Victoriano Amat Armero por no haberse presentado al llamamiento de reconcentración hecho para el embarque á Ultramar á que fué destinado, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido sustituto para que en el término de 10 días comparezca en esta Fiscalía, calle Zapateros, núm. 18, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la sumaria en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Albacete á los 11 días del mes de Diciembre de 1882.—Manuel Garrido.

##### FRAGATA ZARAGOZA.

D. Gerardo Armijo y Segovia, Alférez de navío de la Armada, y Fiscal nombrado para instruir sumaria contra el marinero de primera clase José Antonio García y Asencio por delito de segunda deserción.

Habiéndose ausentado de este buque el marinero de primera clase José Antonio García y Asencio;

Y usando de la jurisdicción que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregón á dicho marinero José Antonio García y Asencio para que se presente personalmente en este buque en el término de 30 días, que se cuentan desde el día de su publicación, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Fijese y publíquese este edicto en los Boletines oficiales para que venga á noticia de todos.

A bordo de la fragata Zaragoza á 22 de Noviembre de 1882.—Gerardo Armijo.—Por su mandato, Fernando Rodríguez.

##### MAHÓN.

D. Manuel Galén y Medina, Alférez de navío de la Real Armada, Fiscal nombrado para actuar en la sumaria que se forma al marinero de segunda clase Alfonso Guerrero Manzanera por estar excedido de licencia que le fué concedida en 23 de Junio y que cumplió en 23 de Octubre;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto al marinero de segunda clase Alfonso Guerrero Manzanera, hijo de José y de Ramona, natural de la Niza, matrícula de Cartagena, señalándole la fragata de S. M. C. *Lealtad* ó la Mayoría de la escuadra de Instrucción, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de 20 días; en el concepto que de no verificarlo así se se-

guirá la causa sin más llamarle ni emplazarle, juzgándole en rebeldía.

A bordo, puerto de Mahón 4.º de Diciembre de 1882.—Manuel Galén y Medina.—Por su mandato, el Escribano de la causa, José de Rivas Pérez.

##### MADRID.

D. Juan de Zbikowski y Tello, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal de esta plaza.

Hallándome formando sumaria por el delito de deserción al soldado de la sexta compañía del batallón cazadores de Barraca Agustín González Moreno, que se ausentó de esta plaza en 15 de Setiembre de 1876;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 20 días, que empezará á contarse desde el día de la publicación de este edicto, se presente en las prisiones militares de San Francisco de esta Corte á dar sus descargos y defensas; y de no efectuarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Madrid 11 de Diciembre de 1882.—Juan de Zbikowski.

D. Antonio Portillo y García, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallón depósito de Madrid, núm. 1.

Ignorando el paradero del sustituto para Ultramar del reemplazo de 1882 Pedro Serrano Rico, al que estoy sumariando por falta de presentación en este batallón para su entrega en el depósito de embarque;

Y usando de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido individuo, señalándole las oficinas del batallón depósito de Madrid, núm. 1, sitas en el cuartel de San Francisco, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensas; en el concepto que de no verificarlo en el plazo prefijado se seguirá la causa y se le juzgará en rebeldía sin más llamarle ni el emplazarle por estar así mandado por S. M.

Y para que llegue á noticia del interesado se publica este edicto el día 12 de Diciembre de 1882.—V.º B.º—Portillo.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Augusto García Bustamante.

D. Antonio Portillo y García, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallón depósito de Madrid, núm. 1.

Ignorando el paradero del sustituto para Ultramar del reemplazo de 1882 José María García Marchena, al cual estoy sumariando por falta de presentación en este batallón para su entrega en el depósito de embarque;

Y usando de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido individuo, señalándole las oficinas del batallón depósito de Madrid, núm. 1, sitas en el cuartel de San Francisco, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensas; en el concepto que de no verificarlo en el plazo prefijado se seguirá la causa y se le juzgará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle por estar así mandado por S. M.

Y para que llegue á noticia del interesado se publica este edicto el día 13 de Diciembre de 1882.—V.º B.º—Portillo.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Augusto García Bustamante.

D. Antonio Portillo y García, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallón depósito de Madrid, núm. 1.

Ignorando el paradero del sustituto para Ultramar del reemplazo de 1881 Francisco Ruiz Uceda, al cual estoy sumariando por falta de presentación en este batallón para su entrega en el depósito de embarque;

Y usando de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido individuo, señalándole las oficinas del batallón depósito de Madrid, núm. 1, sitas en el cuartel de San Francisco, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensas; en el concepto que de no verificarlo en el plazo prefijado se seguirá la causa y se le juzgará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle por estar así mandado por S. M.

Y para que llegue á noticia del interesado se publica este edicto el día 13 de Diciembre de 1882.—V.º B.º—Portillo.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Augusto García Bustamante.

##### MURCIA.

D. Vicente Gallego y Martínez, Capitán del batallón depósito de Murcia, núm. 57, y Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel del mismo.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército como Fiscal en la sumaria instruida contra el recluta disponible de este batallón Blas García y García, hijo de Felipe y de Juana, natural de Corbera, provincia de Murcia, por el delito de no haberse presentado á la revista anual, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de 30 días comparezca en las oficinas del batallón depósito de esta capital ó en esta Fiscalía, calle del Val de San Antolín, núm. 35; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Murcia á 9 de Diciembre de 1882.—El Capitán, Fiscal, Vicente Gallego.



D. José Muñoz Castillo, Teniente graduado, Alférez del batallón depósito de Murcia, núm. 57, y Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe de este batallón.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria que me hallo instruyendo contra el sustituto para Ultramar Domingo Jiménez Aparicio por delito de desertión, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido sustituto para que en el término de 20 días comparezca al cuartel de San Leandro de esta capital para responder á los cargos que le resulten; pues de no verificarlo se le seguirá la sumaria en rebeldía y será Juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Murcia á 10 de Diciembre de 1882.—José Muñoz.

#### PAMPLONA.

D. Casimiro Ruiz Merino, Teniente, Fiscal de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12.

No habiéndose presentado á banderas el soldado de la cuarta compañía de dicho batallón y regimiento Francisco Díaz Fernández, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Villacampa, provincia de Lugo, vecindado en Madrid, distrito de la In-clasa, quinto por su pueblo en el reemplazo de 1879, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado para que en el plazo más breve se presente á las Autoridades más próximas dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa en rebeldía.

Pamplona 13 de Diciembre de 1882.—Casimiro Ruiz.

#### SAN SEBASTIÁN.

D. Eduardo López Drago, Capitán graduado, Teniente del batallón cazadores de Estella, núm. 14, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el cabo segundo de la tercera compañía de este batallón Socorro Díaz Yuvero por el delito de desertión y robo por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido cabo, para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel de esta capital á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

San Sebastián 11 de Diciembre de 1882.—Eduardo López.

#### SEVILLA.

D. Antonio Boya Capblanch, Capitán graduado, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Pavía, número 50, y Fiscal nombrado para instruir la presente sumaria.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se encontraba con licencia ilimitada, el soldado del depósito de Ultramar Ramon Oña Virrios, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Carmen de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa.

Sevilla 8 de Diciembre de 1882.—Antonio Boya.

#### VILLA DEL PRADO.

D. Idefonso Martín Piñuel, Alférez del primer tercio de la Guardia civil, y Fiscal del mismo.

Por la presente requisitoria y término de 40 días, á contar desde la fecha de su publicación en los periódicos oficiales y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza por este tercero y último edicto á dos sujetos desconocidos, ambos de edad sobre 40 años, que vestían ropas de paño negro, sombreros hongos negros, uno de ellos al parecer con toda la barba, siendo uno de ellos más alto que el otro, y á Manuel Nieto, de 15 años de edad, alto y sin pelo de barba, ignorándose las demás señas personales, como igualmente se encontraban entre siete y ocho de la noche del día 3 del mes de Octubre último en la taberna de Clemente Panadero, en la villa de San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, en compañía de Juan Antonio Moreno Jiménez; cuyos sujetos se fugaron en el acto de verificar la aprehensión del Juan Antonio Moreno Jiménez, á quien estoy sumariando por el delito de hacer armas y resistencia contra la fuerza del cuerpo, para que en el término ya fijado se presenten en esta Fiscalía, sita en la calle de la Sangre, casa cuartel de la Guardia civil, en esta villa, á responder de los cargos que contra ellos resulten; y de no verificarlo en el término señalado se les seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarles ni emplazarles.

Villa del Prado 15 de Diciembre de 1882.—El Alférez, Idefonso Martín Piñuel.

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALLARIZ.

D. Juan Puertollano y Valenzuela, Juez de primera instancia del partido de Allariz, provincia de Orense.

Hago saber por este quinto edicto que el Registrador de la propiedad de este partido D. Juan Antonio Colmenero ha cesado en el desempeño de dicho cargo por jubilación. Por tanto, las personas que tengan alguna acción que deducir contra di-

cho funcionario podrán comparecer en este Juzgado á ejercer su derecho en el término legal.

Dado en Allariz á 20 de Setiembre de 1882.—Juan Puerto-Llano.—Ante mí, Leandro Fernández Miguez.

#### BARCELONA.—PINO.

D. Nicenor Antón Garrán, Juez de primera instancia del distrito del Pino.

Por el presente, y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre infracción del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución por la publicación del periódico intitulado *La Mosca*, correspondiente al 9 de Julio del año último contra D. Cayetano Teixidó y otro, se cita y llama á aquél, cuyos demás datos de filiación y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de no verificarlo de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á las demás Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y su presentación en este Juzgado.

Dado en Barcelona á 28 de Noviembre de 1882.—Nicanor Antón Garrán.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Yéñez.

#### BELCHITE.

D. Juan Sabaté y Viñes, Juez de primera instancia de este partido de Belchite.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Fernando Quemada Hernández, Secretario que fué de la villa de Lépera, para que en el término de 20 días, á contar desde esta inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á diligencias de justicia en causa criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 30 de Noviembre de 1882.—Juan Sabaté y Viñes.—De su orden, Antonio Sancho.

#### CADIZ.—SANTA CRUZ.

En autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz y por mi Escribanía á instancia de D. Ricardo González Abreu contra D. Antonio Vinuesa y Tosar sobre cobro de un crédito hipotecario que grava la casa núm. 28 de la calle de San José de la villa de Puerto Real, ha recaído la sentencia de remate, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Cabeza de sentencia.—En la ciudad de Cádiz, á 16 de Diciembre de 1882, el Sr. D. José de Medina y Aponte, Juez accidental del Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza; habiendo visto estos autos juicio ejecutivo seguido á instancia del Sr. D. Ricardo González Abreu, de esta vecindad, Abogado de los Tribunales de la Nación, dirigido por el mismo y representado por el Procurador D. Juan María García, contra D. Antonio Vinuesa y Tosar, vecino que fué de esta ciudad, en la calle de San José, y en la actualidad de ignorado paradero, por cobro de 40.000 pesetas, intereses por la demora en el pago al respecto de 8 por 100 al año hasta su total percibo.

Parte dispositiva.—Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciéndose trance y remate de la casa calle de San José, núm. 28, de la inmediata villa de Puerto Real, de la propiedad de D. Antonio Vinuesa y Tosar, y demás bienes que le pertenezcan hasta cubrir el principal de las 40.000 pesetas del préstamo, intereses desde 1.º de Enero último al respecto de 8 por 100 al año y costas ocasionadas y que se ocasionen hasta su total percibo; y toda vez que de estas actuaciones resulta que se ignora el paradero del referido deudor, librense las oportunas comunicaciones para la inserción de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, según dispone el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así la pronuncio, mando y firmo.—Licenciado José de Medina.»

Lo relacionado, con más expresión, resulta de los mencionados autos; y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y con el fin de que sea inserto en la GACETA DE MADRID, pongo el presente que firmo en Cádiz á 18 de Diciembre de 1882.—Antonio F. y Arenas. X—841

#### CARMONA.

D. Alvaro Campaner y Fuertes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Delgado Luna, natural de Villanueva de San Juan, vecino de Morón, hijo de José y de Isabel, de 33 años de edad, casado, jornalero, que es de estatura mediana, ojos pardos, barba escasa, pelo castaño, color trigueño, con una cicatriz en el ángulo de la mandíbula derecha y otra más pequeña en el lado derecho del labio superior; viste pantalón usado de lana á cuadros, chaqueta de lanilla gris, faja encarnada, chaleco oscuro de lana, zapatos de becerro y sombrero negro de ala ancha, para que dentro del término de 40 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia de Sevilla, se presente en este Juzgado de mi cargo á oír la sentencia firme que ha recaído en causa seguida por hurto contra dicho Delgado Luna y otro y á cumplir la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que si no se presenta dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Además, á nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero de mi parte suplico á todos los señores Jueces, Autoridades, agentes de policía judicial é individuos de la Guardia civil de la Nación, para que por evantos medios

les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de dicho Antonio Delgado Luna; y habido, procedan á su detención y remisión á la cárcel de este partido con las seguridades necesarias.

Dado en Carmona á 2 de Diciembre de 1882.—Alvaro Campaner.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio María González.

#### CHINCHÓN.

D. Tomás Albaladejo y López, Juez de primera instancia de Chinchón y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes dotales de la capellanía familiar fundada en la iglesia parroquial del pueblo de Villaconejos por D. Francisco Sánchez Garvía, por su testamento otorgado en 13 de Octubre de 1788 ante el Escribano D. Silvestre de Velasco, en virtud del poder que para testar le fué concedido por D. Juan Ignacio Cabeza, Cura propio que fué de dicho Villaconejos, en 20 de Setiembre del mismo año y por ante el propio Escribano, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en legal forma. Se advierte que al disfrute de dicha capellanía fueron llamados en primer lugar Vicente Ignacio de Mesa, hijo de Juan Ignacio, sobrino del fundador, en segundo á Fernando Ramírez, en tercero á los hijos del Vicente Ignacio, en cuarto á los hijos del citado Juan Ignacio de Mesa, y á falta de éstos al pariente más próximo del testador y en su defecto á los pobres de Villaconejos, pues así lo tengo acordado en providencia dictada en el día de hoy al escrito de demanda presentado por el Procurador de este Juzgado D. Antero de la Hera, á nombre de Don Francisco de Mesas Laguna y D. Justo de Mesas Albar, vecinos del primero de Polán y el segundo de Villaconejos, en solitud de que se les declare con derecho preferente á la adjudicación de los citados bienes, como nietos de Vicente Ignacio de Mesa, primer llamado en la fundación.

Dado en Chinchón á 18 de Octubre de 1882.—Tomás Albaladejo.—Por disposición de S. S., Bonifacio Merino. X—847

#### GERONA.

D. Joaquín Ruiz de la Herrán, Juez especial nombrado por la Sala de gobierno de la Excm. Audiencia de Barcelona, en causa por abusos en la formación de las cédulas de amillaramiento de la riqueza imponible de inmuebles y ganadería de varios pueblos de la provincia de Gerona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Joaquín Castañeira, empleado que fué en la Sección de Estadística de dicha provincia, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para prestar la declaración de inquirir en causa que se sigue por abusos en la formación de las cédulas expresadas; bajo apercibimiento de que se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial la busca de dicho sujeto, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado especial.

Dado en Gerona á 29 de Noviembre de 1882.—Joaquín Ruiz de la Herrán.—Por mandado de S. S., José Gironella y Rudó, Escribano, Secretario.

#### GRANOLLERS.

En virtud de los autos de concurso de acreedores de Jaime Many, labrador y vecino que fué del pueblo de Palou, de este partido judicial, se celebró una junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos, cuya acta es como copio en la parte bastante:

«En Granollers, á 31 de Octubre de 1882, siendo la hora señalada y hallándose en audiencia pública el Sr. Juez del partido, se ha dado principio al acto de la junta general de acreedores acordada con auto de fecha 12 de Setiembre para el nombramiento último de síndicos, concurriendo en ella el Sr. Fiscal del Juzgado D. Bienvenido Lagraba etc.»

Observadas las prescripciones de dicho artículo de la ley, y de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Febrero del pasado año 1881 en su art. 3.º, se hizo notar por el Sr. Juez á las citadas partes si optaban por la continuación de este juicio conforme á la moderna ó antigua ley del procedimiento civil, y de común acuerdo expresaron que por el nuevo procedimiento deseaban se tramitara:

En vista de lo que, de conformidad á los artículos 1.209 y siguientes de la misma, convinieron los acreedores presentes y el Sr. Fiscal en nombrar por unanimidad síndico de este concurso á D. Joaquín Puig y Mas, que se halla presente y reúne las demás circunstancias del art. 1.215; y habiendo cumplido las prescripciones de los artículos de la nueva ley aludidos sobre el nombramiento de síndicos, y previa la aceptación del cargo de síndico que hizo el designado D. Joaquín Puig y Mas, juramentado en legal forma, habiendo ofrecido desempeñar el cargo bien y fielmente, el Sr. Juez acordó se le diera á conocer donde fuera necesario y que se publique por edictos su nombramiento, insertándolo en los periódicos oficiales en que se ha publicado la convocatoria para la junta, previniendo en dichos edictos se haga entrega al síndico de cuanto corresponda á este curso:

En este estado etc.;

Y con todo se dió por terminada el acta, que ha durado dos horas, y firman los concurrentes á ella, y reconocidos como acreedores con el Sr. Juez, de que doy fe.—Santiago Romasanta.—Bienvenido Lagraba.—Rosendo Fábregas.—Juan Fábregas.—Joaquín Puig y Mas.—José Puntas.—Antonio Grases y Riera.—Juan Camps.—Ante mí, José María Freixá.»

Y para que conste y sea insertado en la GACETA DE MADRID,

expido el presente edicto, con prevención de que se haga entrega al síndico nombrado de cuanto corresponda al concursado, en Gracollers á 30 de Noviembre de 1882.—V. B.—El Juez de primera instancia, Santiago Romasanta.—Por el Escribano D. José María Freixá, Licenciado Agustín Ollas. X—842

#### LA CAROLINA.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de este día, dictada en causa criminal sobre lesiones causadas por Antonio Maza y José del Amo en la mina *José y Teresa*, del término de Guarromán, ha acordado comparezcan en este Juzgado dentro del término de 10 días los referidos lesionados, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; apercibidos que de no hacerlo dentro del término indicado les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados formo la presente cédula que firmo en La Carolina á 25 de Noviembre de 1882.—Ambrosio Herráez.—Por mandado de S. S., Francisco de Vega.

#### LA UNIÓN.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Manuel Muñoz Pellicer, Juez municipal de esta villa, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Medina Rubio, hija de Raimundo y de María, de 28 años, casada, jornalera, natural de Totana, que es de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color trigueño, sin ninguna señal particular á la vista, y viste enaguas de zaraza y almilla de la misma tela color oscuro, alpargatas de cáñamo, pañuelo al cuello y á la cabeza, sin más antecedentes, para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que contra la misma se sigue sobre robo de prendas; apercibida de lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se recomienda á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la práctica de activas diligencias para la captura y conducción á estas cárceles por los correspondientes tránsitos de justicia de dicha procesada.

Dada en La Unión á 2 de Diciembre de 1882.—Manuel Muñoz.—Por su mandado, Andrés Ortiz.

#### LERMA.

D. Bonifacio Vázquez, Juez de primera instancia de Lerma y su partido.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á Marcelino Simón Martínez, de oficio herrero, de 40 años de edad, de buena estatura, robusto, pelo y barba negros, y vecino que fué de Santa María del Campo, pueblo de este partido judicial, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye contra él y otros varios vecinos del mismo pueblo, D. Valentín Ubalde, vecino de Burgos; Don Luciano Herrero, de Pampliega, y D. Joaquín Belio, agente de diligencias de la villa y Corte de Madrid sobre abusos; previniéndoseles que de así no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Lerma á 28 de Noviembre de 1882.—Bonifacio Vázquez.—Por su mandado, Joaquín Martínez.

#### MADRID.—BUENAVISTA.

D. Gregorio Rizo, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Osteset Monge, natural de Cadix, hijo de D. José y Cándida, de 32 años de edad, casado, empleado cesante de Marina, que habitó en la calle de San Vicente, núm. 28, de estatura regular, rubio, nariz y boca regulares; viste chaquet oscuro, chaleco y pantalón de lanilla color café y sombrero de copa, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia en la causa criminal que contra el mismo se instruye por herida; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 2 de Diciembre de 1882.—Gregorio Rizo.—El actuario, Matías Aranda.

#### MADRID.—CENTRO.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, radicantes en el mismo y Escribanía del actuario, se saca á la venta en pública subasta, por término de 20 días, 80 fanegas de tierra, sitas en término de Alcázar de San Juan, Cañada del Romeral, con dos casas, alamedas, pozos y noria que en ellas existen, tasada en juicio en 12.393 pesetas 75 céntimos; una casa situada en dicha ciudad y su calle de la Rosa, señalada con el núm. 21, tasada en 47.490 pesetas 25 céntimos, y otra casa parador, Plaza de Toros, en la misma población, calle de las Huertas, número 7, tasada en 31.283 pesetas, que en junto la de las tres fincas asciende á la suma de 91.536 pesetas; para cuya subasta, que tendrá lugar simultáneamente en dicho Juzgado de Alcázar y el del Centro de esta Corte, se señala el día 31 de Enero próximo, y hora de las dos de su tarde; advirtiéndose á los licitadores que la casa núm. 21 de la calle de la Rosa comprende, así ésta como sus accesorios, que por estar cortada forman dos, una la expresada, y la otra de la calle de San Andrés, están comprendidas en una sola tasación, no pudiendo adjudicarse separadas sino á favor del mejor postor que por lo menos

cubra las dos terceras partes de 47.589 pesetas 25 céntimos en que han sido tasadas; que la casa parador, calle de las Huertas, número 7, comprende también la Plaza de Toros unida á ella, y que por estar igualmente comprendidas en una sola tasación no pueden adjudicarse separadamente, y se rematará á favor del mejor postor que por lo menos cubra las dos terceras partes de las 31.283 pesetas en que ha sido valorada; que las 80 fanegas de tierra dehesa, sitas en la Cañada del Romeral, con las dos casas, pozos, noria y dos alamedas que en ellas existen, han de adjudicarse juntas á un solo licitador ó favor del mejor postor que cubra por lo menos las dos terceras partes de las 12.393 pesetas 75 céntimos en que ha sido justipreciada; que el acto principiará abriendo licitación para todas las fincas unidas, que se rematarán á favor del mejor postor que por lo menos cubra las dos terceras partes de las 91.536 pesetas, importe total de la tasación de ellas; que si en el caso de no hacerse postura á todas se formalizase alguna para dos, se adjudicarán al mejor postor, siempre que cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación de ambas, procediéndose acto continuo á la subasta de la tercera, y si no hubiese licitador á las tres ó á dos, en la forma expresada se abrirá licitación por separado para cada una de ellas en los términos anteriormente expresados; que para tomar parte en la subasta es condición precisa que en el acto se deposite en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la cantidad en que resulten tasadas la finca ó fincas á que se haga postura, y que se devolverá á todo licitador que no obtuviere el remate á su favor; que del precio del remate se deducirá el importe de las cargas que resulten justificadas contra la respectiva finca, y que los autos donde todo consta más por menor se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, Plaza Mayor, núm. 4.

Madrid 21 de Diciembre de 1882.—V. B.—Gómez.—El Escribano, Aniceto de la Roca. X—851

#### MADRID.—INCLUSA.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte y Escribanía del actuario infrascrito penden autos ejecutivos en vía de apremio á instancia de D. Francisco de Paula Retortillo, cesionario de Doña Ramona Roca y de sus hijos, contra la Sociedad Inmobiliaria del nuevo barrio de Atocha, sobre pago de 33.305 escudos 920 milésimas, intereses y costas; en cuyos autos D. Antonio Ruiz Fernández, vecino que era de esta villa, remató las tres cuartas partes de una finca denominada La Calera, y habiéndose presentado los títulos de propiedad de la misma, la parte ejecutante solicitó en escrito de 16 de Febrero último se instruyera del resultado de un compulsorio al expresado rematante D. Antonio Ruiz, y se le requiriera para que manifestase si se conformaba con los títulos de propiedad presentados, en cuyo caso consignara el precio del remate, del que se reservaría en depósito el importe de las cargas hasta su liberación, y si no tenía por bastantes los títulos ni consignaba el precio del remate, desistiera de éste, ó se le tuviera por decaído, quedando sin efecto, con otros particulares, al que recayó la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Rodríguez Roda.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa en Madrid á 23 de Febrero de 1882.

Por presentado el precedente escrito y mandamiento que le acompaña en los autos de su referencia, á los que se unan, y dese vista de dicho escrito al rematante D. Antonio Ruiz Fernández para que en el término de quince días preciso exponga sobre lo que en el mismo solicita el ejecutante respecto á los títulos y á lo demás que se refiere al remate, y con su resultado se provea.

Lo manda y firma S. S.—Doy fe.—Rodríguez Roda.—Ante mí, Félix Ontiveros.»

Y habiendo mudado de habitación y vecindad el expresado D. Antonio Ruiz Fernández, y no constando su actual paradero, se le notifica la providencia copiada por medio de la presente cédula, que se insertará en el *Diario oficial de Avisos* de esta villa, *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme á lo mandado en proveído de 25 del corriente.

Madrid 27 de Noviembre de 1882.—El Escribano actuario, Félix Ontiveros. X—852

#### MADRID.—LATINA.

El Procurador D. Félix Bazán, á nombre del Excmo. señor D. José Guillamas y Piñero, Marqués de San Felices, ha deducido demanda contra el Sr. D. Antonio de Guillamas y Castañón para que, previa declaración de nulidad de la escritura de renuncia del Marquesado de Campo-Fértil, hecha en favor del demandado en 1.º de Enero de 1865, y de la del título de 7 de Julio del mismo año, otorgada al propio D. Antonio de Guillamas, ó sin tal previa declaración si por cualquier motivo no se considerase legalmente indispensable, se haga la de que al demandante toca y corresponde la propiedad, goce y posesión del referido título con todas las preeminencias y honores que le sean anejos, condenando al repetido Sr. D. Antonio de Guillamas á que deje de usarlo y á que entregue al actor la Real carta de concesión primitiva, que debe obrar en su poder y cualesquiera otros papeles y documentos referentes al mismo título; cuya demanda ha sido admitida por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina en providencia de 14 del actual; y á virtud de lo acordado en ella y de ser ignorado el paradero del Sr. D. Antonio de Guillamas y Castañón, conforme á lo dispuesto en el art. 269 de la novísima ley de Enjuiciamiento civil, le emplazo por la presente cédula para que dentro del término de nueve días comparezca en los expresados autos, personándose en forma, con prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Diciembre de 1882.—El Escribano, Cayetano Sola. X—853

#### MADRID.—PALACIO.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se hace saber á todos los interesados que se crean con derecho á los bienes que dejó abintestado D. Nicolás Piñero y Pardo que deben comparecer ante este dicho Juzgado y Escribanía de Don Enrique González Bedmar en el Palacio de Justicia, Saltesas, dentro del término de 20 días, á los efectos del art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil; y se hace constar que ya han comparecido reclamando dicha herencia Doña Rosa y Doña Cándida Pardo, en concepto de hermanas naturales del finado.

Para que conste se expide el presente en Madrid á 12 de Diciembre de 1882.—V. B.—Francisco Toda.—Enrique González Bedmar. —12

#### MADRID.—UNIVERSIDAD.

Por el Sr. D. Juan Ignacio Crespo, Juez municipal, interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se ha dictado providencia con fecha de ayer mandando emplazar por segunda vez á Doña Dominga Llongo y D. Juan Rico, ó sus herederos ó causahabientes ó legítimos representantes, para que comparezcan en dicho Juzgado dentro del término de cinco días á contestar la demanda civil ordinaria de mayor cuantía, interpuesta contra los mismos por el Procurador Don Jacobo Morcillo, á nombre de D. Diego María Jarava de la Torre, sobre que se declaren extinguidas dos obligaciones hipotecarias que pesan sobre una casa, sita en esta población, primer cuartel hipotecario, calle Postigo de San Martín, que hace esquina y vuelve á la plazuela del mismo nombre, señalada por la primera con el núm. 4 y con el 6 por la segunda, ambos modernos, 9 y parte del 1 antiguos, de la manzana 395, que son las siguientes:

Una obligación por la cantidad de 25.000 rs., que D. José Darquines y su mujer recibieron en calidad de préstamo de Doña Dominga Llongo, por término de tres años, é interés de 6 por 100 anual, hipotecando á su seguridad la casa núm. 9 antiguo, según escritura otorgada en Madrid á 21 de Mayo de 1827 ante el Escribano de S. M. D. Miguel Calvo, registrada en 22 del propio mes al folio 4 del índice; y

Otra obligación por la cantidad de 40.000 rs., que el citado D. José Darquines y su mujer recibieron en préstamo de Don Juan Rico por 41 meses é interés de 6 por 100, según escritura otorgada en esta capital á 19 de Diciembre de 1829 ante el Escribano D. Francisco Montoya, registrada en 24 del mismo mes al folio 5 del índice.

Y cumpliendo con lo dispuesto en referida providencia, é ignorándose el domicilio de Doña Dominga Llongo y D. Juan Rico y el de sus herederos y causahabientes en el caso de haber fallecido los primeros, les emplazo por segunda vez por medio de la presente para que dentro del término de cinco días, que empezarán á contarse desde la publicación de esta cédula en el último de los periódicos GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario oficial de Avisos*, comparezcan en este Juzgado y en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía; entendiéndose con los estrados las diligencias sucesivas y parándose el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1882.—V. B.—El Sr. Juez de primera instancia interino, Juan Ignacio Crespo.—El actuario, Felipe López. X—854

D. Juan Ignacio Crespo, Juez municipal, interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte por traslación del Sr. Juez propietario.

Por el presente hago saber que el día 27 de Enero próximo, á las dos de su tarde, y simultáneamente en las salas de audiencia de este Juzgado y el de Almodóvar del Campo se venden en pública subasta:

- 1.º Una casa con tres pisos, dos almacenes y demás oficinas, situadas en Puertollano, que ha sido tasada en 23.000 pesetas.
- 2.º Una fábrica de fundición con talleres, máquinas y útiles necesarios, sita en dicha población, en 53.778 pesetas y 20 céntimos.
- 3.º Y 10 pedruzcos de tierra de labor, próximos á los anteriores edificios, en 5.775 pesetas;

Que hacen un total de 82.553 pesetas 20 céntimos, sirviendo esta suma para tipo del remate, pero con la rebaja de un 20 por 100, toda vez que en la primera subasta celebrada no ha habido postor, y es condición precisa para el adquirente de dichas propiedades el tomar fuera del precio de la adjudicación, y á juicio de peritos, las mercancías y efectos que existan en el almacén el día de la adjudicación, cuyo pormenor no se detalla porque los altera el movimiento del comercio, y por tanto no se hallan comprendidos en la tasación del establecimiento.

Esta subasta se verifica á virtud de expediente sobre necesidad y utilidad, promovido por D. Vicente Núñez de Velasco, como apoderado de D. Julio Sorthenes Gerbeau, tutor éste de los menores D. Luis Jacinto y Doña Manuela Josefa Pique y Naranjo, á quienes pertenecen los bienes; con advertencia de que no se admitirá postura que no cubra el valor de la tasación, rebajado el 20 por 100 indicado; que para tomar parte en el remate ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado un 40 por 100, ó sean 6.605 pesetas, y que los autos quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta el día de la subasta á fin de que puedan enterarse los que lo deseen.

Dado en Madrid á 21 de Diciembre de 1882.—Juan Ignacio Crespo.—El actuario, Felipe López. X—855

#### MÁLAGA.—MERCED.

D. Francisco Pinós y Quiñana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda pende causa criminal de



oficio por el delito de homicidio contra el conocido por Pepe el Cordobés, cuyas circunstancias personales se ignoran, y es de estatura buena, color moreno, sin bigote ni patillas, como de 35 á 40 años de edad, de ejercicio tratante, y desconociéndose también su domicilio y actual residencia, he acordado expedir la presente requisitoria para que dentro del término de 20 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Córdoba y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado; apercibido que de no hacerle será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Pepe el Cordobés, remitiéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Málaga á 30 de Noviembre de 1882.—Francisco Pinós y Quintana.—El Escribano, Manuel Arenas García.

#### MEDINA-SIDONIA.

D. José Sánchez Pardal, Juez municipal, é interino de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Vicente Espinosa y Ramos, natural de Alcalá de los Gazules, Administrador de Rentas Estancadas que fué de la misma, cuyas señas personales son estatura alta, grueso, color claro, barba poblada, ojos pardos, nariz y boca regulares, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por alcance á favor de la Hacienda; con apercibimiento que de no comparecer en el término que se le señala seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial practiquen las más eficaces diligencias para la busca, captura y remisión á este Juzgado de referido sujeto si tuvieren noticia de su residencia.

Medina Sidonia á 24 de Noviembre de 1882.—José Sánchez Pardal.—De orden de S. S., Aquilino Albalá.

#### MONFORTE.

D. José García de Castro, Juez de primera instancia de Monforte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dionisio Pérez Rodríguez, vecino que se dice ser de la parroquia de San Miguel de Rosende, Ayuntamiento de Seber, en este partido, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir declaración de inquirir en la causa que contra el mismo y otros me hullo instruyendo por uso de juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la Nación, Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial para que practiquen las más activas diligencias encaminadas á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido disponer la conducción del mismo á disposición de mi Autoridad.

Dado en Monforte á 29 de Noviembre de 1882.—José García de Castro.—De orden de S. S., Francisco Aréchaga.

#### MULA.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Velasco Ruiz, natural de Palma del Río, vecino de Murcia, casado, vendedor de tejidos, de 31 años de edad, de estatura regular, pelo y ojos negros, color trigueño, barba regular; viste pantalón y petarú de género de lana moteado blanco, encarnado y color de plomo, con el fondo color de café y chaquetilla de abrigo de lana negra y blanca listada, botinas negras y gorra de pelo á la cabeza, y á su esposa Ramona Durán García, natural de Cantillana, provincia de Sevilla, vecina de Murcia, de 40 años de edad, vendedora de tejidos, estatura alta, pelo y ojos negros, color trigueño, con un lunar en la mejilla derecha; viste falda de percal color ceniza y negro, pañuelo negro grande á los hombros, delantal encarnado y blanco á los ares también de percal, zapatos negros y pañuelo de seda blanco con flores azules, á la cabeza, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa contra los mismos por el delito de hurto; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Ala vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y funcionarios de la policía judicial de la Nación, acuerden la busca y captura de dichos procesados, remitiéndolos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Mula á 28 de Noviembre de 1882.—Manuel Yaquero.—Por su mandato, Antonio Duarte.

#### MUROS.

D. Bonifacio Suárez y González, Juez de primera instancia de la villa y partido de Muros.

Por la presente hace notorio que del Sr. Juez de derecho del primer Juzgado civil de la comarca de Oporto, reino de Portugal, se recibió exhorto que comprende el siguiente anuncio.

Que en el Juzgado de derecho de la primera vara civil de la

ciudad y comarca de Oporto, reino de Portugal, y escritorio del Escribano de cuarto de oficio Juan Joaquín da Mota, corren edictos de 30 días, á contar desde la publicación del segundo y último anuncio, á requerimiento de Doña María Rita Correa García, viuda, de la villa de Matosinhos, citando á cualquiera interesado insertos que se juzguen con derecho á la herencia del finado su marido Fermín Antonio Cernadas, natural de la feligresía de San Julián de Beba, provincia de Santiago de Galicia, de la cual hacen parte componente los siguientes documentos de crédito:

Siete inscripciones de asiento, por valor nominal de un conto de reis cada una, de los números 83.402, 108.806, 108.807, 108.858, 108.859, 108.810, 108.811; más tres del valor nominal de 800.000 reis cada una, de los números 4.744, 60.086 y 35.180; más ocho de valor nominal de 100.000 reis, de los números 101.377, 101.378, 106.195, 106.196, 106.197, 106.198, 106.327 y 106.328, y más cinco acciones del Banco Lusitano, del valor nominal de 100.000 reis cada una, de los números 11.595 á 11.599, y más tres obligaciones del empréstito portugués de 5 por 100 de 1881, que el mismo marido de la peticionaria tenía á recibir por efecto de la conversión y en cambio de las antiguas obligaciones del camino de hierro del Miño y Douro, para que en la segunda audiencia del Juzgado exhortante posterior al plazo vieren anunciar la citación y marcárseles plazo de tres audiencias para que lo deduzcan por medio de contestación, so pena de seguir el proceso sus regulares términos hasta su final, y ser la peticionaria juzgada además de la casa de ella y de su fallecido marido y única y universal heredera de éste y persona competente para serle reconocidos los referidos títulos y promover el registro de sus propiedades. Las audiencias tendrán lugar las tercias y sextas ferias de cada semana (miércoles y sábado), á las diez horas de su mañana, en el Tribunal de ellas, sito en la calle de Entreparedes, núm. 48, de la ciudad de Oporto, cuando no sean días santificados ni feriados, porque siéndolo tendrá lugar en los días siguientes, á las mismas horas y en el referido lugar.

Y habiendo aceptado su cumplimiento, á fin de que tenga efecto su fijación é inserción en la GACETA DE MADRID, forma el presente en Muros á 25 de Noviembre de 1882.—Bonifacio Suárez.—Per su mandato, José María Cereijo y Fernández.

—X

#### PUERTO DE SANTA MARÍA.

D. José Rodríguez Zapata, Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Luis Pedruz y Cortes, vecino de Sevilla, casado, industrial, de 43 años, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por estafa contra Joaquín Gutiérrez Reyes.

Puerto de Santa María 30 de Noviembre de 1882.—José R. Zapata.—Julián Paullada y Moreno.

#### PURCHENA.

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. D. Aureliano Medina, Juez de primera instancia de este partido, en causa por robo á los fondos de Bacares, se cita y llama á Antonio Ruiz Juárez y su mujer Gabriela Ramos, vecinos que fueron de Bacares, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezcan ante dicho Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de pararles en caso contrario el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Purchena á 30 de Noviembre de 1882.—El Escribano, Miguel Acosta.

#### REQUENA.

D. Rafael de Iranzo y Benedicto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Requena y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á María Soler Sayas, natural de Tueja, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en la causa seguida á la misma y otros sobre hurto de efectos; pues transcurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Requena á 1.º de Diciembre de 1882.—Rafael de Iranzo.—Por su mandato, Manuel Planell.

#### RONDA.

D. Manuel Abela Rodríguez, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción y de primera instancia de la misma y su partido, etc.

Por el presente hago saber que en la madrugada del día de ayer fueron ocupadas por Carabineros de este puesto en las inmediaciones del Cortijo del Hierro, de este término, una yegua castaña encendida, de cinco á seis años, siete cuartas menos dos dedos de alzada, herrada en la cadera izquierda, confuso, y en la derecha con el núm. 78; otra yegua torda rodada, de seis á siete años, siete cuartas y dos dedos de alzada, herrada de la cadera derecho confuso; y en providencia del día de ayer he acordado se inserte el presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga y en la GACETA DE MADRID, para que la persona ó personas de quienes sean se presenten en este Juzgado á hacer valer su derecho para entregárselas inmediatamente.

Dado en Ronda á 29 de Noviembre de 1882.—Manuel Abela.—Por su mandato, por Morales Valle, José J. Domingo.

#### SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

D. Manuel González Fernández Romo, Juez de instrucción del partido de esta ciudad.

Por el presente se cita á Francisco Reguera Toro para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en la causa que contra él se sigue por expender monedas falsas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Sanlúcar de Barrameda 25 de Noviembre de 1882.—Manuel González Romo.—Por su mandato, Eugenio González.

#### SAN ROQUE.

D. José Manuel de Villena, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Silvestre Bueno Martín, casado, de 44 años de edad, y Antonio Bueno Fernández, soltero, de 18 años, naturales y vecinos de Periana, y residente en La Línea, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para diligencia referente á la causa que instruyo contra Alonso Horzano Ortigosa por hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 29 de Noviembre de 1882.—José Manuel de Villena.—Por su mandato, Gaspar Matheos.

D. José Manuel de Villena, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Angela, que habita en un patio bajando el callejón de Chapi en la plaza de Gibraltar, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA, se presente en este Juzgado para diligencias referentes á la causa contra José Barranco Mena por estafa; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 29 de Noviembre de 1882.—José Manuel de Villena.—Por su mandato, Gaspar Matheos.

#### SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

El Sr. D. Adolfo Grande, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de ayer dictada en la causa formada sobre hurto de efectos y dinero de la pertenencia de Julián Cañas Aransay, alias Capellán, vecino de Manzanares de Ríoja, ha dispuesto se cite á José Huerta Mediavilla, natural de Paiaños de la Sierra, criado que ha sido en Cañas en su oficio de albañil y carpintero hasta Agosto último, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de oírle; apercibido que si no compareciese le parará el perjuicio que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada 28 de Noviembre de 1882.—El actuario, Juan Antonio de Lama.

#### SEVILLA.—SALVADOR.

D. Antonio Pérez Ventana, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon, término de 10 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á D. Cayetano Álvarez Muñoz, natural de Eoija, bautizado en la parroquia de Santa María, hijo de D. Rafael y Doña Cayetano, que estuvo domiciliado en esta capital en la calle de Aponte, núm. 1, de estado soltero, de ocupación escribiente, de 27 años de edad, y con instrucción, para que se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á ampliar su indagatoria en la causa que con otros se le sigue por estafa á D. Antonio Álvarez Udell; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia de su paradero le hagan entender este llamamiento y le comparezcan en este Juzgado con las formalidades debidas; pues al hacerlo así administrarán justicia, á lo cual me obligo en mutua correspondencia.

Dado en Sevilla á 29 de Noviembre de 1882.—Antonio Pérez Ventana.—Por la Escribanía de D. Mariano del A. Gutiérrez, Eduardo G. de Mora.

#### VILLAJYOUSA.

D. Federico Castelló y Berenguer, Juez de primera instancia del partido de Villajoyosa.

Cito, llamo y emplazo á Joaquín Escortell Balaguer á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á reconocer en grupo de personas al procesado Antonio Llinares, contra el cual se sigue causa sobre aprehensión de contrabando; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villajoyosa á 30 de Noviembre de 1882.—Federico Castelló.—Por su mandato, Vicente Galiano.

#### VILLALPANDO.

D. Ricardo de Prada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José González Serrano, natural de Castil de Peones, provincia de Burgos, vecino de Vallañol, de estado casado, dentista y actuario, de 33 años de edad, alto, con algo de calvicie, con bi-

gote, vestido de americana y pantalón paño mezcla y calzado de botas altas, cuyo paradero se ignora, para que en término de 20 días se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias acordada en causa que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino y policía judicial procedan á la busca y detención de dicho José González Serrano, y en seguida conducirlo á mi disposición.

Dada en Villalpando á 1.º de Diciembre de 1882.—Eduardo de Prada.—De orden de S. S., Ignacio Oviedo.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad Fábrica de Mieres.

Obligaciones de esta Sociedad.

Desde 1.º de Enero próximo queda abierto el pago del dividendo correspondiente al primer semestre del corriente año, en Mieres en la Caja de la Sociedad, y en Oviedo en casa de los Sres. Masaveu y compañía.

Mieres 23 de Diciembre de 1882.—Por orden del Presidente, el Jefe de Contabilidad, Alejandro Fernández Nespral. X—352

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Diciembre de 1882, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 23, Día 26. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 23 DE DICIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Conciliados ingleses. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'30. París, á 3 días vista, fr., 4'92.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Diciembre de 1882.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 26 de Diciembre de 1882.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS.

Día 25.

Table with columns: Localidad, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo. Lists weather for Albacete and Orense.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de cordero, Idem de oveja, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías.

Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'45 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Idem de cok, de 0'02 á 0'03 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'40 á 1'30 pesetas el litro y á 15'50 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro y de 6'20 á 7'50 el decalitro.

Reses degolladas.—Vacas, 157.—Carneros, 169.—Terneras, 74.—Ovejas, 105.—Total, 505.

Su peso en kilogramos..... 34.192.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Plas. Cónst., Puntos de recaudación, Plas. Cónst. Lists revenue from various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía.

Madrid 26 de Diciembre de 1882.

Anuncios.

IMPRESA NACIONAL.—LA ADMINISTRACIÓN de la GACETA DE MADRID ruega á los señores suscritores de provincias, cuyo abono á este periódico oficial termina en fin del presente mes, se sirvan renovar su suscripción antes del 1.º del próximo Enero para evitar el perjuicio que se les irrogaría de no verificarlo en este plazo.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército, decretada en 28 de Agosto de 1878, y reformada por la de 8 de Enero de 1882. Edición oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de 1'50 pesetas (6 rs.) cada ejemplar.

SANTOS DEL DÍA.

San Juan, Apóstol y Evangelista, y Santa Nicerata, virgen. Cuarenta Horas en el Oratorio de Cañizares.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 65 de abono.—Turno 1.º impar.—Fra-Diavolo.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 71 de abono.—Turno 2.º impar.—Conflicto entre dos deberes.—La venta del Pillo.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Función 73 de abono.—Turno 1.º.—Vasco Núñez de Balboa.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro.—Función 18.—Turno par.—Los sobrinos del Capitán Grant.

A las ocho y media.—Función 89 de abono.—Turno impar.—Boccaccio.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Función 44 de tarde.—Turno 2.º.—Bebé (el chiquitín de la casa).—De todo un poco.

A las ocho y media.—Función 28 de abono.—Turno 1.º.—Sin familia.—De todo un poco.

TEATRO-CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media.—La Mascota.

A las ocho y media.—Los hijos de Madrid.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Fiesta nacional.—Sensitiva.—Luces y sombras.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—¡Ay que tío!—Los dos polos.—La misa del gallo.

A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—La primera guardia.—Las codornices.—Sin contrata.—La floxera.

TEATRO MARTÍN.—A las cuatro y media.—El nacimiento del Mesías.

A las ocho y media.—La misma.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Teruán, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.